

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00525 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Iván Smith López Bonfin
Accionado	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y otro

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**

En audiencia celebrada el 29 de mayo de 2019 se profirió sentencia dentro del presente asunto, accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda. La parte demandada interpuso recurso de apelación. El 28 de agosto de 2020 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió sentencia de segunda instancia, modificando los ordinales segundo y cuarto, revocando el tercero y confirmando los demás (folios 255 a 265, Doc. No. 1, expediente digital)

El 10 de agosto de 2021 se profirió el auto de obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior. Mediante proveído del 4 de agosto de 2022 se aprobó la liquidación de costas (Docs. Nos. 15 y 18, expediente digital).

El 2 de mayo de 2023 el apoderado de la parte demandante solicitó la corrección de la sentencia proferida en el presente asunto como quiera que en la parte resolutive se incurrió en una imprecisión respecto del nombre de los demandantes Jenny Alexandra Moreno Ombita e Iván Smith López Bonfin (Doc. No. 28, expediente digital).

La Sección Tercera, Subsección B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante proveído del 14 de julio de 2023 corrigió la sentencia del 28 de agosto de 2020 (Doc. No. 42, expediente digital), así:

*"...PRIMERO: CORREGIR el NUMERAL PRIMERO de la parte resolutive de la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DE VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), dictada en el proceso de la referencia, por las razones expuestas, el cual quedará así:*

*PRIMERO: MODIFICAR LOS NUMERALES SEGUNDO Y CUARTO de la sentencia de primera instancia de fecha 29 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado 35 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C., conforme lo consignado en el presente proveído y en su lugar quedará de la siguiente manera:*

*SEGUNDO: CONDENAR a la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL al pago de TRESCIENTOS*

SESENTA Y SIETE PUNTO CINCO (367.5) SMMLV, a favor de los actores conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CALIDAD	MONTO REDUCIDO DEL 30% POR DETENCION DOMICILIARIA (SMMLV)
IVAN SMITH LOPEZ BONFIN	Victima	49 smmlv
JENNY ALEXANDRA MORENO OMBITA	Compañera	49 smmlv
JULIAN CAMILO LÓPEZ MORENO	Hijo	49 smmlv
NAYELY ALEJADRA LÓPEZ MORENO	Hija	49 smmlv
KAREN TATIANA LÓPEZ GARCIA	Hija	49 smmlv
FERNANDO LOPEZ	Padre	49 smmlv
RYNA DEL CARMEN BONFIN	Hermana	49 smmlv
CLEOTILDE BONFIN	Abuela	24.5 smmlv

Se advierte que los salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de la presente providencia (sic)

CUARTO: CONDENAR a la NACIÓN -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL al pago de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTI SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$7.363.326,41) a favor de IVAN SMITH LOPEZ BONFIN por concepto de LUCRO CESATE (sic), de conformidad con lo indicado en la parte considerativa..."

El 24 de julio de 2023 se informó al Despacho la cesión de derechos económicos de la sentencia del proceso de la referencia (Docs. Nos. 37-38, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "B" en proveído del 14 de julio de 2023 que corrigió la sentencia del 28 de agosto de 2020, proferida en el presente asunto, como se indicó en la parte motiva.

**SEGUNDO: INCORPORAR** el documento denominado notificación de cesión de derechos económicos de la sentencia del proceso de la referencia, respecto de los derechos económicos reconocidos. Tal cesión se realizó a favor de Fiduciaria Corficolombiana S.A., actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Fondo de Capital Privado Cattleya-Compartimento 5, quien actúa mediante poder conferido a Aritmetika S.A.S. (Gestor Profesional del Fondo). Los derechos fueron cedidos mediante contrato de cesión celebrado el 27 de marzo de 2023.

En firme este proveído, **INGRESAR** el expediente al Despacho a fin de emitir pronunciamiento frente a la demanda Ejecutiva presentada (Doc. No. 22, expediente digital).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
JUEZ

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**Firmado Por:**

**Jose Ignacio Manrique Niño**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**035**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **847a5f5da598de42eeef80e4f522bb9811c51083b09b707dcd9000d6cea29da7**

Documento generado en 25/09/2023 04:56:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**